



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00056.5/2026

## **ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 17/03/2026 tuvo entrada en el Registro de Transparencia su solicitud de acceso a la información pública en la que solicitaba lo siguiente:

*“El acceso a la información relacionada con accidentes de tráfico con implicación de bicicletas en la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2015 y hasta último dato de la fecha de respuesta de esta solicitud. Elaborar un listado desagregado por mes y año e indicar en cuáles de esos casos las personas ciclistas fueron sancionadas y en cuales los automovilistas. Proporcionar el motivo, así como la ubicación del incidente en el formato que los tenga la administración, y preferentemente en mapas o documentos en formato de Excel.*

*Facilitar la información en formato electrónico modificable (por ejemplo, hojas de cálculo, documentos editables o formatos abiertos), y no exclusivamente en formatos cerrados o no reutilizables (como PDF escaneado), de conformidad con los principios de reutilización y accesibilidad de la información pública. Que, en caso de que parte de la información solicitada no obre en poder del órgano requerido, se indique expresamente dicho extremo, así como, en su caso, el órgano o entidad que pudiera disponer de la misma”.*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado c) *Relativa a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL,

### **RESUELVE**

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, en los términos que se indican a continuación:

En relación con el acceso a la información relacionada con accidentes de tráfico con implicación de bicicletas en la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2015 y hasta último dato de la fecha de respuesta de esta solicitud, le informamos que en el período comprendido desde 01/01/2015 y el 01/03/2026 se han localizado 10.678 accidentes de tráfico, en el que se informó de que estaba implicada una bicicleta.

No es posible facilitar la información con el nivel de detalle solicitado -desglose mensual y anual, sanciones aplicadas, motivos y ubicación exacta- ya que su elaboración requiere un tratamiento específico y complejo que excede los medios materiales y humanos disponibles, estando encuadrado en la causa de inadmisión del art. 18.1.c), *Relativa a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Dirección General de Protección Civil*



## Comunidad de Madrid

Por otro lado, le informamos que, el Centro de Atención a Llamadas de Urgencia Madrid112 sólo dispone de información sobre los incidentes que hayan sido comunicados a través del número 112 cuando el alertante indica que hay una bicicleta implicada

Una vez el aviso es remitido a los organismos intervinientes, el Centro de Atención a Llamadas de Urgencia Madrid112 **no tiene información sobre sanciones**, al no tener competencia en esa materia ni en la tramitación de atestados.

Puede dirigirse a las siguientes entidades, competentes en la investigación de accidentes y en la gestión de sanciones:

Podrá ampliar esta información contactando con siguientes organismos:

- **Dirección General de Tráfico (DGT):** Es el organismo central que gestiona el Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, y que centraliza los datos de siniestros, incluyendo ciclistas, tanto en vías urbanas como interurbanas.
- **Policía Local / Municipal:** Son los encargados de instruir el atestado en accidentes ocurridos dentro del casco urbano, gestionando registros de accidentes con bicicletas.
- **Guardia Civil (Agrupación de Tráfico):** Interviene y elabora el atestado en accidentes ocurridos en vías interurbanas y carreteras.
- **Ayuntamientos:** A través de sus portales de datos abiertos (ej. Madrid), publican informes de accidentes registrados por la policía municipal con implicación de bicicletas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid a la fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL

Firmado digitalmente por: ZARAZAGA GARRIDO MANUEL  
Fecha: 2026.03.26 14:49